REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL

Magistrado Ponente: LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Acción	Tutela de primera instancia		
Radicación	08001220400020230017800		
	RAD INT. 2023- 00204		
Accionante	JULIETH	ALEXANDRA	ZULUAGA
	SÁNCHEZ		
Accionado	FISCALÍA 45 SECCIONAL PATRIMONIO		
	ECONÓMICO DE BARRANQUILLA		
Asunto	Concede impugnación		

Barranquilla - Atlántico, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Procede el Magistrado Ponente a emitir un pronunciamiento acerca de la concesión del recurso de impugnación interpuesto por la accionante JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ, contra la sentencia de tutela datada 05 de mayo de 2023.

Asunto

Tutela de Primera Instancia Radicación 08001220400020230017800

RAD INT. 2023-00204

Accionante JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA

SÁNCHEZ

Derechos

Debido proceso

Decisión

Concede impugnación

2. ANTECEDENTES:

El día 05 de mayo de 2023, la Sala Penal de esta Corporación dentro de

la acción de tutela promovida por JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA

SÁNCHEZ, en contra de la FISCALÍA 45 SECCIONAL PATRIMONIO

ECONÓMICO DE BARRANQUILLA, resolvió:

"Primero: DENEGAR el amparo del derecho fundamental al debido

proceso y acceso a la administración de justicia, invocados por la

ciudadana JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ, de conformidad a lo

expuesto en la parte motiva.

Segundo: Notificar la decisión a las partes conforme al artículo 16 del

Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma

procede el recurso de impugnación.

Tercero: De no ser impugnada esta providencia, por Secretaría envíese

dentro del término legal el expediente a la Corte Constitucional para su

eventual revisión."

Dicha providencia fue notificada vía correo electrónico a la accionante y a

los accionados, por parte de la Secretaría de la Sala Penal, el 26 de mayo

de 2023. El 30 de mayo de 2023, se recibió en el correo institucional de

la Secretaría de la Sala Penal, memorial de la accionante, quien manifestó

que interponía recurso de impugnación en contra del fallo de marras.

2

Asunto Tutela de Primera Instancia Radicación 08001220400020230017800

RAD INT. 2023- 00204

Accionante JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA

SÁNCHEZ

Derechos Debido proceso

Decisión Concede impugnación

3. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el accionante, fue notificado vía correo

electrónico el 26 de mayo de 2023, e interpuso el recurso de

impugnación¹, el 30 de mayo de 2023, se advierte que el mismo fue

presentado dentro del término legal, de conformidad a lo establecido en

el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por las anteriores breves razones, se concederá el recurso de

impugnación en el efecto devolutivo, para ello, se remitirá el cuaderno

original del expediente a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte

Suprema de Justicia².

• DECISION:

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el suscrito magistrado

ponente del Despacho No 3 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Barranquilla -Atlántico.

-

¹ ARTICULO 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano

correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

² ARTICULO 32. Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente.

3

Asunto Tutela de Primera Instancia Radicación 08001220400020230017800

RAD INT. 2023-00204

Accionante JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA

SÁNCHEZ

Derechos Debido proceso
Decisión Concede impugnación

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de IMPUGNACIÓN impetrado por la accionante JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ, contra la sentencia de tutela datada 05 de mayo de 2023; en consecuencia, remitir el cuaderno original del expediente a la SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para lo de su competencia.

CÚMPLASE,

LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado